

6067



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TRANSCRIPCIÓN  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURÍDICA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 80-2026-MPHCO/O

Huánuco, 22 de julio de 2026.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2026; el Dictamen en Minoría N° 01-2026-CST-AMRH, de fecha 24 de junio de 2026, presentado por el regidor Alex Máximo Remigio Hilario; el Dictamen de Comisión N° 17-2026-CST, de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario y suscrito por los regidores Edith Flores Ureta y Jhin Espinoza Caqui; el Informe Legal N° 365-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0467-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 2026110301, de fecha 17 de marzo de 2026, presentado por el Responsable de la Unidad Funcional de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, disposición que guarda concordancia con el numeral 23) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, que faculta al alcalde a proponer dichas medidas al Concejo Municipal;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones adoptadas por el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano colegiado para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972 establecen que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los cuales forman parte de sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 2026110301, de fecha 17 de marzo de 2026, el Responsable de la Unidad Funcional de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia de la UNHEVAL solicitó a la Municipalidad Provincial de Huánuco apoyo logístico y la exoneración de diversos pagos para la realización de un evento deportivo universitario, específicamente: i) la exoneración del pago por el uso de la vía pública; ii) el préstamo de un estrado y graderías; iii) el préstamo de equipo de sonido; y, iv) la coordinación con las áreas correspondientes para garantizar el orden y la seguridad del evento. Dicha actividad consistió en la recepción de los alumnos ingresantes a las veintisiete (27) Escuelas Académico Profesionales de la UNHEVAL (Cachimbo 2026), programada para el día 15 de mayo de 2026, a las 4:00 p.m., en la Plaza de Armas de Huánuco;

Que, la Oficina de Patrimonio, mediante Informe N° 0467-2026-MPHCO-OGA/OP, señaló que, en cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con lo solicitado, el monto a exonerar por concepto de préstamo de estrado y graderías asciende a la suma de S/ 10 500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 soles), correspondiente a la tarifa establecida para el cercado de Huánuco con fines de lucro, incluyendo movilidad, armado y desarmado por día. Asimismo, precisó que, si bien en el cuadro de valorización se consigna un total correspondiente a dos días, la solicitud presentada se refiere únicamente a un día, razón por la cual remitió el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación y





aprobación, indicando además que los bienes solicitados se encontraban disponibles para la fecha requerida, al no existir actividad municipal programada para el 15 de mayo de 2026;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 365-2026-MPHCO-OGAJ, concluyó que la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal para determinar, mediante Acuerdo de Concejo, la procedencia o improcedencia de la exoneración solicitada, conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972. Asimismo, precisó que, de aprobarse la solicitud, la exoneración debería otorgarse con eficacia anticipada a la fecha del evento, esto es, al 15 de mayo de 2026;

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen de Comisión N° 17-2026-CST, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar la solicitud presentada por el Responsable de la Unidad Funcional de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia de la UNHEVAL, disponiendo la exoneración del pago por concepto de alquiler de estrado y graderías, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2026, a las 4:00 p.m.;

Que, el regidor Alex Máximo Remigio Hilario presentó el Dictamen en Minoría N° 01-2026-CST-AMRH, de fecha 24 de junio de 2026, recomendando al Pleno del Concejo Municipal declarar improcedente la solicitud de exoneración contenida en el Expediente N° 2026110301 y oponerse a la aplicación de la figura de la eficacia anticipada, al configurarse un hecho consumado respecto de la disposición de bienes del Estado y no concurrir los requisitos establecidos en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, recomendó devolver el expediente a la Oficina General de Administración a fin de que se recalcule de manera coherente la valorización del servicio, considerando que se trata de un evento sin fines de lucro y no conforme fue consignado por la Oficina de Patrimonio en el Informe N° 0467-2026-MPHCO-OGA/OP. Finalmente, propuso remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se determinen las responsabilidades de los funcionarios y servidores que autorizaron la salida, instalación y uso de la infraestructura municipal a favor de terceros sin contar con el correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, durante el debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal sometió a votación ambos dictámenes, obteniendo mayoría de votos el Dictamen en Minoría N° 01-2026-CST-AMRH, presentado por el regidor Alex Máximo Remigio Hilario;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, con el voto **POR MAYORÍA** de los señores regidores;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Dictamen en Minoría N.º 01-2026-CST-AMRH, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por el regidor Alex Máximo Remigio Hilario, integrante de la Comisión de Sistema Tributario.

**ARTÍCULO 2°.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Responsable de la Unidad Funcional de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia de la UNHEVAL, respecto de la exoneración del pago por concepto de alquiler de estrado y graderías para el evento realizado el 15 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO 3°.** – **DEVOLVER** el Expediente N° 2026110301 a la Oficina General de Administración, a fin de que recalcule de manera coherente la valorización del servicio, considerando que se trata de un evento sin fines de lucro, y proceda a realizar el cobro que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.** - **REMITIR** copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que autorizaron la salida, instalación y uso de la infraestructura municipal a favor de terceros sin contar con el Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente.



**Huánuco**  
Grande como su historia

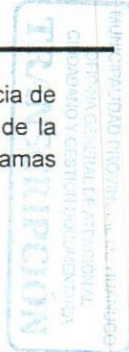
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ARTÍCULO 5°.** - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Responsable de la Unidad Funcional de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia de la UNHEVAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

**05 AGO. 2026**

Huánuco, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria